

**INSTRUCCIONES DE 18 DE ABRIL DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPLAZAMIENTO, CESE Y ADSCRIPCIÓN DE MAESTROS CON DESTINO DEFINITIVO COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Por Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril), se hace publica la relación definitiva de plantillas, composición de unidades y plazas vacantes de los centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar, IES con plantilla de Maestros, Equipos Específicos y de Atención Temprana y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los maestros afectados.

La planificación educativa para el curso 2013/2014, teniendo en cuenta criterios de escolarización, planificación y organización escolar, hace necesaria la revisión de las plantillas orgánicas de los centros públicos de enseñanza no universitaria lo que conlleva la modificación de las mencionadas plantillas que provoca la pérdida del destino definitivo y el posterior desplazamiento de los Maestros afectados.

Existe, pues, la necesidad de tener regulados los criterios, el procedimiento y los plazos que permitan determinar qué Maestros han de ser desplazados, en función de las modificaciones de las plantillas orgánicas para lo cual se aplicará tanto lo dispuesto en el Real Decreto 1364/2010, de 22 de octubre (BOE del 30 de octubre), la Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril) así como lo establecido en estas instrucciones.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE nº 194, de 7 de octubre), de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal docente, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.- Las Unidades de personal de las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a los Centros las modificaciones de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

2.- Los Directores de los Centros, en el plazo de dos días hábiles posteriores al de la recepción de la comunicación referida en el punto anterior, darán traslado de la misma a todos los Maestros titulares de puestos de las áreas afectadas por disminución.

En aquellos casos en que Maestros titulares de un puesto estuvieran prestando servicios en otro en comisión de servicios, en situación de servicios especiales o situaciones análogas, el Director del Centro remitirá notificación escrita al domicilio que de los mismos conste en el Centro, la

comunicación referida en el párrafo anterior, al objeto de que puedan participar en el proceso establecido en las presentes instrucciones.

3.- Los Maestros que voluntariamente soliciten el cese en el Centro y/o la adscripción a otro puesto del mismo presentarán al Director del Centro, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la recepción de la comunicación referida en el número anterior, solicitud dirigida a la Delegación Provincial, que será facilitado por la Administración.

4.- En cada Centro se formará una Comisión integrada por el equipo directivo del mismo, que será la encargada de llevar a cabo la ordenación de las solicitudes según los criterios establecidos en el RD 1364/2010, de 29 de octubre, así como en la Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril), y de elevarlas a la Delegación Provincial.

5.- En los dos días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes establecido en el punto 3 de estas instrucciones, las Comisiones establecidas en el número anterior, procederán de la forma que a continuación se indica:

1.º Clasificarán las solicitudes en dos grupos para cada una de las especialidades:

a) Las que solicitan solamente el cese.

b) Las restantes solicitudes.

2.º Ordenarán las solicitudes del grupo a) según los criterios establecidos en la base quinta de la Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril), para cada especialidad.

3.º Ordenarán las solicitudes del grupo b) según los criterios establecidos en la base quinta de la Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril).

4.º Relación de Maestros que solicitan cambiar de puesto.

6.- Los Directores de los Centros elevarán las solicitudes, separadas por grupos y, dentro de ellos, ordenadas por los criterios señalados, a la Delegación Provincial correspondiente. De toda esa documentación deberá quedar archivada copia en el Centro.

7.- Una vez resuelto el concurso de traslados convocado por Resolución de 17 de octubre de 2012 (DOE nº 211, de 31 de octubre), en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la publicación oficial de la resolución definitiva del mencionado concurso, las Delegaciones Provinciales de Educación confeccionarán la relación de vacantes existentes en los Centros.

8.- La Delegación Provincial en cuya demarcación radica el Centro procederá al estudio y resolución de las solicitudes.

9.- Las correspondientes Unidades de personal de la Delegación Provincial, procederán con las solicitudes de la siguiente forma, para cada uno de los Centros:

1. Retirarán de las solicitudes presentadas las de aquellos Maestros que hayan obtenido destino definitivo por alguno de los sistemas de provisión convocados durante el curso escolar.

2. Si el número de solicitudes del grupo a) (las que solicitan solamente el cese) fuera superior o igual al número de ceses posibles, propondrán a la Delegada Provincial los Maestros que deban cesar, de acuerdo con el criterio establecido en la base quinta de la convocatoria por Resolución de 17 de octubre de 2012 (DOE nº 211, de 31 de octubre), y el proceso se dará por finalizado.

3. En el supuesto de que el número de solicitudes del grupo a) fuera menor al de ceses posibles, entrarán en el estudio de las solicitudes del grupo b), y

3.1 Eliminarán las solicitudes de cambio de puesto de Maestros adscritos a especialidades en las que se cubrieron todos los ceses posibles.

3.2 Adjudicarán nuevos puestos, por orden de antigüedad y siempre que los solicitantes estén habilitados para ellos, teniendo en cuenta que el número de puestos que podrán adjudicarse a los Maestros de cada especialidad afectada será, como máximo, la diferencia entre el de puestos a suprimir y el de ceses concedidos..

3.3 A continuación se contará el número de Maestros que permanecen adscritos a las especialidades que han sufrido disminución, teniendo en cuenta lo indicado en el último inciso de la base cuarta de la Resolución de convocado por Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril) por la que se publica la plantilla. En el caso de que sea superior al que conste en la nueva relación de puestos de trabajo, separarán de las peticiones que queden por adscribir aquellas que solicitan el cese en tercer lugar y, ordenadas con los criterios de la base quinta de la Resolución de convocado por Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril), se desplazará a un número de Maestros igual a la diferencia entre ambos.

4. Si con esta operación no se completara el número de ceses posibles, se procederá a proponer el cese forzoso de tantos Maestros como sean necesarios de entre los que aún permanecen adscritos a la especialidad o especialidades, hayan tomado parte o no en el proceso, siguiendo el orden de prioridades que dispone el último inciso del párrafo segundo de la base novena de la Resolución de convocado por Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril).

10.-Las Unidades de las Delegaciones Provinciales confeccionarán propuesta de resolución, y la elevarán a la Dirección General de Personal Docente.

11.- Una vez resuelta la propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Personal Docente, se hará pública en la pagina web de la Consejería de Educación y Cultura: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp>, la resolución por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el curso 2013/2014, de los maestros suprimidos derivados de las modificaciones de las plantillas orgánicas publicadas mediante Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE nº 70, de 12 de abril).

12.- Los ceses tendrán efectos de 31 de agosto de cada año; las adscripciones a nuevo puesto, de 1 de septiembre de cada año.

Mérida, a 18 de abril de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
(P.D. Resolución de 12-09-2011, DOE nº 194, de 07-10-2011)



Fdo.: M. Angeles Rivero Moreno